

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de septiembre de 2020. A conocimiento del señor Juez la solicitud de devolución de los anexos de la presente demandante que fue rechazada por no haber sido subsanada.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00125

Sustanciación N°452

En vista de la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte demandante, este juzgado le informa que no tiene copias físicas del expediente, toda vez que lo recibió por ventanilla virtual, tal como lo puede constatar en el acta de reparto del proceso.

Esto quiere decir que el Juzgado Octavo Administrativo que inicialmente conoció del libelo es el que tiene los traslados y anexos de la demanda en medio físico, pues la misma no fue remitida en esa forma a este juzgado, sino de manera virtual, razón por la cual deberá elevar la petición ante el referido despacho judicial.

Lo anterior lo puede comprobar en la parte inferior de las respectivas actas de reparto donde se indica la manera en que fue presentada la demanda y los documentos que fueron recibidos con la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N°89 del 03/10/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA